

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

**2020/2752** *Extracto Convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva destinadas al alquiler para la localización en el término municipal de Alcalá la Real de nuevas iniciativas empresariales / profesionales durante el periodo 2019/2020, generadoras de empleo.*

#### **Anuncio**

BDNS (Identif.): 516897.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/516897>)

EXTRACTO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 14 DE JULIO DE 2020 POR EL QUE SE CONVOCA AYUDAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS AL ALQUILER PARA LA LOCALIZACIÓN EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCALÁ LA REAL DE NUEVAS INICIATIVAS EMPRESARIALES / PROFESIONALES DURANTE EL PERIODO 2019/2020, GENERADORAS DE EMPLEO Y SE APRUEBAN LAS BASES QUE HAN DE REGIR SU CONCESIÓN

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, aprobada por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcalá la Real en sesión carácter ordinaria celebrada el día 14 de julio de 2020, y cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index> y lugares indicados en el punto tercero de este anuncio.

*Primero. Beneficiarias/os:*

Podrán ser beneficiarios/as de las subvenciones con cargo a la presente convocatoria, de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidas, las personas físicas o jurídicas que reúnan las siguientes condiciones:

1. Las empresas de nueva creación, y aquellas ya existentes, que en este último caso amplíen su objeto social a nuevas actividades.
2. Los autónomos que inicien su actividad profesional.
3. La nueva empresa, o nueva actividad puesta en marcha por una empresa existente, necesariamente conllevará la creación de, como mínimo, 3 empleos a jornada completa y durante todo el año, no computando como empleo creado el titular del negocio para el caso de que se trate de alquiler de naves industriales, requisito este último no exigible para el

caso de que se trate del alquiler de locales comerciales en el casco urbano de Alcalá la Real y sus aldeas.

4. Será requisito imprescindible tener un inmueble alquilado afecto a la actividad. Dicho inmueble donde se realice la actividad (oficina, bajo, local, nave, etc.) debe estar ubicado en el término municipal de Alcalá la Real.

5. En el caso del alquiler de naves industriales, se deberá mantener la actividad durante un periodo mínimo de dos años desde el momento del alta en la seguridad social o del alta censal de la actividad. Igualmente, el empleo deberá mantenerse durante esos dos años desde la fecha de su contratación, que se prolongará en el caso de una contratación escalonada en el tiempo hasta que lleve dos años el último de los tres trabajadores contratados como mínimo.

6. En el caso del alquiler de locales comerciales, se deberá mantener la actividad durante un periodo mínimo de dos años desde el momento del alta en la seguridad social o del alta censal de la actividad.

7. Que hayan solicitado las correspondientes licencias para ejercer la actividad empresarial/profesional para el caso de ser legalmente exigible conforme a la normativa vigente.

Quedan EXCLUIDAS como beneficiarias:

- Las entidades de capital público y las administraciones públicas.
- Las asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro.

De igual forma deberán cumplir con los requisitos de solvencia y eficacia establecidos en la base cuarta de las Bases.

*Segundo. Finalidad:*

Bonificar los costes del alquiler del inmueble de las empresas y/o autónomos que inicien una actividad en el término municipal Alcalá la Real y siempre que conlleve la creación de empleo y tenga por finalidad:

1.- El inicio de una nueva actividad empresarial o profesional en un local comercial o nave industrial por parte de empresas y/o profesionales ya existentes.

2.- La instalación de nuevas empresas o profesionales.

El alquiler podrá tener por objeto inmuebles ubicados en el núcleo urbano de Alcalá la Real y sus aldeas o en naves industriales de los polígonos industriales del término municipal de Alcalá la Real.

*Tercero. Bases reguladoras:*

Las Bases reguladoras y los documentos anexos aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de julio de 2020, podrán consultarse y obtenerse en: página web del Ayuntamiento de Alcalá la Real [www.alcalalareal.es](http://www.alcalalareal.es) o en la sede electrónica <https://pst.alcalalareal.es/> o página web <https://planreal.alcalalareal.es/>

*Cuarto. Cuantía:*

La cuantía máxima de la subvención que puede otorgarse a cada solicitante, dentro de la cuantía convocada, se establece en función del coste de alquiler del inmueble y se establecen dos categorías:

**Naves Industriales.**

El límite máximo de la subvención por empresa será de 0,90 €/m<sup>2</sup> con un tope de 1.000 m<sup>2</sup> metros cuadrados para esta categoría y durante un año como máximo.

**Locales comerciales.**

Solo se admiten locales comerciales en el casco urbano de Alcalá la Real y sus aldeas.

Se establece la cantidad fija de 4€/m<sup>2</sup> con el tope de 300 €/mes por empresa/ autónomo y durante 4 meses como máximo. No contabilizará el periodo de arrendamiento durante el estado de alarma (14 de febrero a 11 de mayo) para aquella persona o entidad que se haya visto beneficiada por la Ayuda a los gastos de alquiler de Pymes establecida por el Ayuntamiento.

La asignación presupuestaria para las ayudas reguladas en las presentes normas será de un importe global máximo de cuarenta mil euros (40.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 433 47000 denominada Transferencias corrientes a empresas privadas del Presupuesto de Gastos de 2020.

*Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:*

El plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en esta convocatoria será hasta el día 1 de octubre de 2020, inclusive, a contar desde el día siguiente a la publicación de extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Alcalá la Real en fecha y firma electrónica abajo indicada.

Alcalá la Real, a 22 de julio de 2020.- El Alcalde Presidente, ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER.